

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV. 2008-01245

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados la respuesta dada por el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de sentencia de Bogotá.

Por secretaría póngase a disposición del Juzgado en mención los dineros que le correspondieron al señor NESTOR ALFONSO PEÑA BARBOSA en esta mortuoria hasta la suma de \$49.592.014,65. Realícese la conversión correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f7a8c43d55b0f6dd486815776124c8e9ea2ed96f4e30449c4063473c06d5e15

Documento generado en 08/09/2023 12:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH. 2015-01331.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En atención al escrito elevado por la curadora Ad Litem de los herederos indeterminados y de los demandados determinados MARÍA TERESA Y ALBERTO SÁNCHEZ APONTE, Dra. DIANA CONSTANZA CAMARGO GONZALEZ (archivo 51), se requiere a la parte actora y a su apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días acredite el pago de los gastos de curaduría señalados por auto del 12 de agosto de 2019 (archivo 001 página 200) y de acuerdo con los nombramientos dispuestos por autos del 14 de noviembre de 2019 y 11 de febrero de 220 (archivo 001 páginas 209 y 220).

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65491b2b7736155a0841e34dc36d04b9fb42d730ba497a3752051ce0ef0140c4**

Documento generado en 08/09/2023 10:51:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2016-00932

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados, el registro civil de defunción del heredero reconocido PABLO EMILIO BERNAL MONCADA (Q.E.P.D.), quien falleció el pasado 12 de agosto de 2023 (archivo N° 115).

2.- Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 519 del Código General del Proceso, se advierte que los señores LUZ MIREYA BERNAL PÁEZ y JAVIER EMILIO BERNAL PÁEZ, quienes acreditaron ser hijos del mencionado causante (archivo N° 115), podrán intervenir en su lugar en este asunto.

3.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11628ce389fbb7fe9b8e4e755fb385f1b9b51b53044d9bad54d50f508cd7e35a**

Documento generado en 08/09/2023 10:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: REH. PART. 2017-00030.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1.- Se reconoce personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL MENA, como apoderado judicial de la incidentante GLOBAL FIANZAS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 001 página 15).

2. Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado encuentra que, el apoderado judicial de GLOBAL FIANZAS S.A.S. presentó oposición al secuestro efectuado el 24 de noviembre de 2022 por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, en virtud de la comisión impartida por este estrado judicial mediante despacho comisorio No. 1128.

De esta manera, encontrando que la solicitud se presentó de conformidad con lo establecido en los artículos 129, 596 y 597 del C.G.P., se imprimirá el trámite de rigor, para lo cual, se dispone:

PRIMERO: INICIAR el trámite incidental de oposición al secuestro promovido por GLOBAL FIANZAS S.A.S., a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO del presente incidente a las partes, por el término de TRES (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaría, garantícese el enlace al respectivo escrito.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf15e12cd16e31d97550c0dec9d985163c8d7ea910b1a168318d80400bc59684**

Documento generado en 08/09/2023 10:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: REH. PART. 2017-00030.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se reconoce personería a la abogada NANCY ROCÍO ALEMÁN PÉREZ, como apoderada judicial del GRUPO INVERSOR HORIZONTE S.A.S., en los términos y para los efectos de poder conferido (archivo N° 20).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c96b5bb3dc14efe1c038bbda76734f96dd3270eee59f3b1242e33adbcb1f86**

Documento generado en 08/09/2023 10:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2017-01320

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se niegan las solicitudes de aclaración y adición de la sentencia del 6 de febrero de 2020 (archivo N° 01, página 559) y el auto de fecha 5 de mayo de 2023 (archivo N° 63), respectivamente, elevadas por la abogada CARMEN ALICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, pues las referidas providencias no contienen "...conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda..." ni omitieron "...resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento..." (artículos 285 y 287 del C.G.P.).

No obstante lo anterior, se le requiere para que proceda a atender lo señalado en providencia anterior (archivo N° 63), si es que lo pretendido es la corrección del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657a59430eebb3c3dbd4ecb31c05ac0b07dc6bc0947cbff4a66380dcfa977537**

Documento generado en 08/09/2023 10:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI. 2020-00084

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente en atención a que este asunto se encuentra terminado desde el 30 de septiembre de 2022, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiéase y téngase en cuenta si existe embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d0eea2444b37c3f88267fddc41df91afdde38e68a18b3a0e973a0e38b96d85**

Documento generado en 08/09/2023 12:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. REIV. 2020-00089

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NO SE REVOCA el auto de fecha 17 de agosto de 2023 (archivo N° 03), como solicita la parte demandada (archivo N° 04), pues tal como se indicó en la providencia cuestionada, la nulidad formulada está reservada para la persona afectada con el presunto vicio, que no es quien elevó el pedimento.

En el efecto devolutivo y ante la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el mencionado auto.

Por secretaría remítase al Superior, en oportunidad, copia de la carpeta denominada "IncidenteNulidad", así como de los archivos Nos. 53 a 61 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed27b9331317afb49b8e325aeac68238db1d341eaddffe66d90dd2eb2d7eaab**

Documento generado en 08/09/2023 10:33:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: INV PAT. 2020-00307

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada acreditó el pago de las costas procesales aprobadas en este asunto.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor de la parte demandante hasta el monto de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7dfcab829dfde0aef3947f7f3d9b9ca5d031fc9f7fe0d2ab64c61d17d649392

Documento generado en 08/09/2023 12:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2020-00640

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

Agréguese a los autos la respuesta dada por la DIAN y póngase en conocimiento de los interesados en esta mortuoria para que proceden de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fda185f9a70a2b2357a55a1027adf5ea3b67b55206689780eeca61baed7eadcc

Documento generado en 08/09/2023 12:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI. **2021-00091**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante acreditó el pago de las costas procesales aprobadas en este asunto.

Respecto a la solicitud de entregar a la parte demandante los dineros que se encuentren para este proceso, este Despacho, la niega, como quiera que el proceso se encuentra debidamente terminado por desistimiento tácito.

Finalmente, se pone de presente a la parte actora que la compensación no procede en el caso de la terminación del proceso por desistimiento tácito y deberá presentar nuevamente la demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25456e3c577db298000e9e3e281a27278e752c9152fa52d14c7a6c39ebd9d2f9**

Documento generado en 08/09/2023 12:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJ. ALIM. 2021-00837.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se agrega a los autos la devolución del despacho comisorio No. 1987, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Cundinamarca, sin diligenciar (archivo 22) y se pone en conocimiento de las partes para los efectos que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

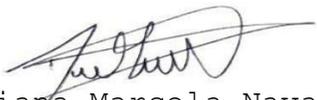
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e932c3224f31600e10e7c5cac4cfd2742231b249c3ec225cae5e62be47b8df20

Documento generado en 08/09/2023 10:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8 DE septiembre DE 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


Diana Marcela Navarro Navarro
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV. 2021-00848.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$200.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: **DESGLOSAR** la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

SACP

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a06f28adb0cc51ce7768768a5d424a558bae96f0bca105d9f386e2dd3ed052**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00872

NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En consideración a la manifestación elevada por la parte demandante, relativa a que *"...no se ha hecho efectivo el pago pactado en la audiencia virtual de conciliación del ocho (8) de agosto de dos mil veinte dos (sic)..."* (archivo N° 27), se requiere al demandado EDGAR EDUARDO GUATIBONZA FLORIDO para que en el término de cinco (5) días proceda a acreditar el cumplimiento de lo aquí pactado, so pena de reanudar el proceso y continuar el trámite del mismo.

Por secretaría comuníquesele lo anterior a través del mecanismo más eficaz, así como a su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

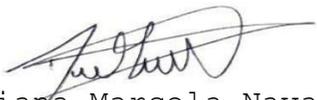
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dbd5be52f3cd1fdb9ff7223d87038fdbb41e07a4b999b4de233807d1099113**

Documento generado en 08/09/2023 10:33:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

8 DE septiembre DE 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


Diana Marcela Navarro Navarro
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. ALIM. 2022-00446.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$200.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: **DESGLOSAR** la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

SACP

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9889eaf88cad659182637e0a7bea0797c16ea38308a398ac6428a8c06a8f43d1**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2022-00516

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que el Curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados del causante ALBERTO ENCISO ARIAS (Q.E.P.D.) se notificó por conducto de la secretaria (archivo N° 22) y no emitió pronunciamiento alguno (archivo N° 28).

2.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones formuladas por la demandada ALICIA ARIAS DE ENCISO, conforme establecen los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7beb91e724c472d17b67097256eab20baa6277882d96748af7b4f5d3823489f3**

Documento generado en 08/09/2023 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV. 2022-00545

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

Se tiene en cuenta el citatorio de notificación remitido a la parte demandada y se ordena a la accionante a continuar con el trámite dispuesto en el art. 292 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f008eb4b09906dd54af11d64e7a205e4802947ee9ad3f2f97ac3d3297670da30

Documento generado en 08/09/2023 12:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (8) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH. 2022-00596

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

En atención a que el curador designado no compareció al trámite, se releva del cargo encomendado y en su lugar se nombra al Dr. JAIME BECERRA NARVAEZ - abogadobecerra@gmail.com. Comuníquesele su designación por el medio más expedito e infórmele que el cargo encomendado es de forzoso cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37fe1c4c655feef5bdc2a1fcab05e525c2a6e7259f21aac9dcc9c5855d821560

Documento generado en 08/09/2023 12:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV. PAT. POT. 2022-00647

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que la notificación personal al demandado CRISTIAN CAMILO CASTAÑO ALVAREZ, aportada por la parte actora (archivo 24), se surtió conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término legal, no dio contestación a la demanda.

2.- Se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los incisos 7 y 8 del auto admisorio de fecha 16 de agosto de 2022 (archivo 04).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

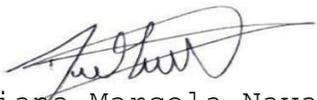
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdabe832778992b9474c28b1ec3536d0f5ece880098a18ca62029d98c615a26**

Documento generado en 08/09/2023 10:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7 DE septiembre DE 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


Diana Marcela Navarro Navarro
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. ALIM. 2022-00717.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$200.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: **DESGLOSAR** la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

SACP

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

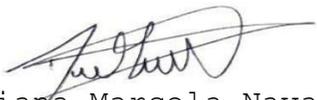
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a45fcc7a83071ecf22e9b1d8be46be9bcc24452af9d60ca0de8525a1e7a0d7f**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8 DE septiembre DE 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


Diana Marcela Navarro Navarro
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. ALIM. 2022-00736.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$200.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: **DESGLOSAR** la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

SACP

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

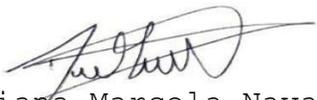
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6521f84e092eb2c1d8081e5aa81ab67148fdf2594c85cef90270a5d8cdfafbe2**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8 DE septiembre DE 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


Diana Marcela Navarro Navarro
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00867.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$200.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: **DESGLOSAR** la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

SACP

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

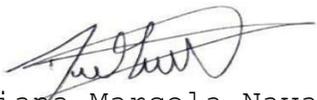
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69279900a3a7b82b40df033d27ec316876f935bd3268875124e22f573e5b23c4**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8 DE septiembre DE 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


Diana Marcela Navarro Navarro
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00872.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$200.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: **DESGLOSAR** la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

SACP

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

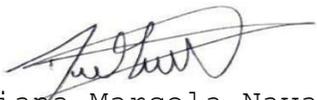
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e58d28488983528380169141c9823c6bc9c697f1872864dc5af96473c6ed60**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8 DE septiembre DE 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


Diana Marcela Navarro Navarro
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC ALI 2022-00934.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$200.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: **DESGLOSAR** la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

SACP

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

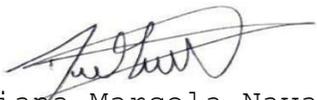
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cf2e22944a3aa91ddd1e3a6cbca8a3ac35a6e41fd32d927acddcf8ef0fc5bc**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8 DE septiembre DE 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.


Diana Marcela Navarro Navarro
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00021.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$200.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: **DESGLOSAR** la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

SACP

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SACP

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b657bed6bba189e8d198795762c7dd72e35e39434025a3ca1a6da13a86f681c3**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH. **2023-00252**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda, que hace el actor.
- 2.- No se condena en costas por no aparecer causadas.
- 3.- De existir medidas cautelares decretadas en el presente asunto, se ordena el levantamiento de las mismas. Oficiese
- 4.- ORDENAR el archivo del presente asunto, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db450538caa90b167d06bebfd71af9e0eb9b85087c526f51b87da8809979eb52**

Documento generado en 08/09/2023 12:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00265

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Frente a las solicitudes elevadas por los extremos procesales (archivos Nos. 026 y 027), estas deberán estarse a lo resuelto en auto anterior (archivo N° 025).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90265e01b23de60dd43670077e3880980aa632f262501c14cc54c68bb579ffa**

Documento generado en 08/09/2023 04:15:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. AUM. ALIM. 2023-00378

NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se niegan las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante (archivo N° 01), pues **i)** este asunto es de naturaleza eminentemente declarativa y **ii)** el referido extremo procesal reconoce que el demandado "...ha cumplido con el aporte mensual acordado en principio de la cuota alimentaria..." (archivo N° 006 C. 01), de manera que no existe razón para decretar los embargos pretendidos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92faa80f95fab3941a3b00582bde46ff3ed1abbf0cb51e5effc71cc8915263e**

Documento generado en 08/09/2023 10:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2023-00433

NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se reconoce personería al abogado JIMMY ALEJANDRO CABALLERO A. como apoderado del demandado HERMES GARCÍA ARIAS, para los fines y efectos del poder conferido.

Del contenido del poder y contestación allegados (archivo N° 010), se establece claramente que el señor HERMES GARCÍA ARIAS conoce la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO iniciado en su contra por la señora BEATRIZ DEL SOCORRO LIMA OROZCO, lo cual no excluye el auto admisorio.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor HERMES GARCÍA ARIAS notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de fecha 6 de julio de 2023, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor HERMES GARCÍA ARIAS del auto admisorio de fecha 6 de julio de 2023.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólense el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el aportado.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

TERCERO: Vencido del término, retorne el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite del caso y decidir sobre la demanda de reconvención formulada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf846c47e95f1a72598d81fd9046ba01afc7414843e390bcf97649696a9a0ea**

Documento generado en 08/09/2023 10:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2023-00450

NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA LILIANA CRUZ MOYA como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 006, página 19).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d027c91ab36d96234d86057749862dde3436cce7a2ee402968c8ec3f73742bc**

Documento generado en 08/09/2023 10:33:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2023-00490

NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1.- Teniendo en cuenta que en estos asuntos de naturaleza liquidatoria no se encuentra previsto el "...traslado de la contestación de la demanda..." (archivo N° 013), se DEJA SIN VALOR NI EFECTO el inciso final del auto de fecha 18 de agosto de 2023 (archivo N° 013).

2.- De conformidad con la solicitud elevada por las partes (archivos Nos. 11 y 15), se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el próximo **7 de marzo de 2024**.

3.- Por secretaría contabilícese el término.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 825198f035ec8c205c5fa1a37b04669805a6cc305085ce8a728f3046b5448645

Documento generado en 08/09/2023 10:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (8) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: CUR AD HOC. 2023-00494

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

En atención a la solicitud que precede y a que el curador ad hoc designado, no aceptó el cargo encomendado, se le releva del cargo y en su lugar se designa al Dr. **CLARA CECILIA MARCELA RAMÍREZ JIMÉNEZ - mramirezji@gmail.com**. Comuníquesele por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b382ed464765523b600b7ab99cda97467ea862857567f4dfa3c8a994e60ada**

Documento generado en 08/09/2023 12:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: ADJ APOY. **2023-00540**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DE 11 de septiembre de 2023.

Atendiendo a lo informado por el Curador principal de la señora ANA ISABEL PEDRAZA LÓPEZ, respecto del fallecimiento de esta, este Despacho, Ordena la terminación de este asunto, por carencia actual del objeto. Archívense las diligencias.

Finalmente se pone de presente al señor PEDRAZA LÓPEZ que respecto de las manifestaciones elevadas en el escrito que antecede, este Despacho, se abstiene de emitir pronunciamiento como quiera que las mismas escapan de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

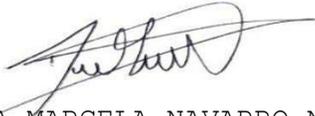
Código de verificación: **0f149f6fa393bf041173ca66928810c114db545dcdcb05eaad10347df10cb41b**

Documento generado en 08/09/2023 12:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÁ D.C 8 de septiembre de 2023,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en tiempo.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: CEC. 2023-00631.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 22 de agosto del año 2023, el Despacho.

RESUELVE :

1°. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. ORDENAR la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

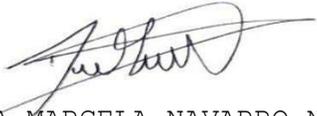
Código de verificación: **665e584705527314ebcb3dc9da8fb24dc0cb54b3f2644c88882d26ca5e247819**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÁ D.C 8 de septiembre de 2023,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en tiempo.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00634.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 22 de agosto del año 2023, el Despacho.

RESUELVE :

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4c440be932f2a0d6d31de4588d53180bb1b0c1b36a2f117fedc891a1fbfab2**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÁ D.C 8 de septiembre de 2023,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en tiempo.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: ADJ. APOY. 2023-00635.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 22 de agosto del año 2023, el Despacho.

RESUELVE :

1°. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. ORDENAR la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16613c1bfd31af8ca7c232fec8419082df14cd0a6a1f19b731bd1dfb45d2ee9c**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÁ D.C 8 de septiembre de 2023,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en tiempo.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. CUR. AD HOC 2023-00643.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 24 de agosto del año 2023, el Despacho.

RESUELVE :

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec19e69d04d4310e666bf28ad4e4386ec1241cca689efd5daa69f3fd3eab3b2**

Documento generado en 08/09/2023 10:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>